



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 266 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1077-2020-GRAP/06/GG de fecha 04/08/20, Informe N° 130-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 31/07/20; Informe N° 396-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 29/07/20, Informe N° 057-2020-GRAP/11/GRDS/C.P.YAH de fecha 29/07/20, Informe N° 510 -2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 27/07/20, Informe N° 039-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 27/07/20, Opinión Legal N° 385 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR. APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su **Artículo 7.-** Derecho a la salud. Protección al discapacitado. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...); asimismo, señala en su **Artículo 9.-** Política Nacional de Salud: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo en su **artículo 44.-** Deberes del Estado.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.(...);

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar: I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. (...);

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: *A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**
1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19**
2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional**
 Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19(...);

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en el que, entre otros, **DECRETA: Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades"**
1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. (...);

Que, en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; en el cual **SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial: Aprobar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"** el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Artículo 2.- Aplicación Complementaria: El Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239- 2020-MINSA. Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID19 en la ejecución de obras de construcción". (...);**

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba la **Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM;** el mismo que, entre otros, **DECRETA: Artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades**
1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. **1.2** Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. **1.3** La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. **1.4** Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. (...). Así mismo detalla en su **ANEXO – ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA FASE 2: Construcción.- Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC.**

Qué, en fecha 26/06/2020 se publica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el mismo que entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**
 Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N°





053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles **01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. (...);

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**" (Lo subrayado es nuestro);

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional; Que, de la norma precedentemente, se desprende que la Ampliación Presupuestal solicitada se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado para el presente Proyecto; ello bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, sobre el particular, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/10; establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 12/02/2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/GRDS, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de quince meses con un presupuesto total de S/. 11,936.446,02, (...);

Que, en fecha 31/12/2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR-APURIMAC/GRDS, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC, con un presupuesto total de S/. 13,186,633.77, (...);

Que, en fecha 23/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 279-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la modificación del expediente Técnico en fase de Ejecución N° 01 (sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo) del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con código Unificado 2185877, con un presupuesto total de S/. 13,186,633.77, (...);

Que, en fecha 16/07/20 el Coordinador de proyecto Tic Chincheros, Ing. Yuri Argamonte Huamani, emite el Informe N° 028-2020-GRAP/11/GRDS/C.P.YAH, al Sub Gerente de promoción Social, remite modificación de expediente técnico en fase de Ejecución N° 02 para su revisión y aprobación del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877; (...), por el cual sustenta lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DE LOS COSTOS INDIRECTO

De acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-2019-GR.APURIMAC/GR con fecha 24 de febrero del 2020, indica en su artículo segundo: DISPONER que la presente "**ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**", sea de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de inversión y pre inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de programación multianual de inversiones, considerados en el programa multianual de inversiones del gobierno regional de Apurímac, así como **para los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos del gobierno regional de Apurímac**, razón por la cual y en merito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del ANEXO 02 (escala de personal contratado a plazo determinado -2019).

De los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación a continuación se detalla los procedimientos y planteamientos técnicos respecto al presupuesto primigenio.

➤ Por Gastos Generales:

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de junio del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico 2019, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a junio del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	Costo del expediente técnico 2019 (A)	Ejecución de gasto real a junio-2020 (B)	Saldo del costo del expediente técnico 2019 a junio-2020 (C = A - B)
Gastos generales	S/. 502,553.65	S/. 236,878.57	S/. 265,675.08

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gastos Generales de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de julio del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gastos Generales, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020
Gastos generales	S/. 726,477.50

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020 según Decreto Regional entre el costo del expediente técnico inicial al mes de junio del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020 (A)	Costo del expediente técnico 2019 (B)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (C=A-B)
Gastos generales	S/. 726,477.50	S/. 502,553.65	S/. 223,923.85

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Gastos Generales es de S/223,923.85 (doscientos veintitrés novecientos veintitrés con 85/1000 soles).

➤ **Por Supervisión:**

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – PensAhora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de junio del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico 2019, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a junio del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	Costo del expediente técnico 2019 (A)	Ejecución de gasto real a junio-2020 (B)	Saldo del costo del expediente técnico 2019 a junio-2020 (C = A - B)
Supervisión	S/. 162,600.00	S/. 56,201.14	S/. 106,398.86

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Supervisión de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de julio del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Supervisión.

	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020
Supervisión	S/. 223,962.50

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de julio del 2020 según Decreto Regional entre el costo del expediente técnico inicial al mes de junio del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020 (A)	Costo del expediente técnico 2019 (B)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (C=A-B)
Supervisión	S/. 223,962.50	S/. 162,600.00	S/. 61,362.50

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/61,362.50 (sesenta y un mil trescientos sesenta y dos con 50/1000 soles).

➤ **Por Liquidación:**

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los

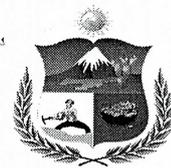




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



profesionales indicados en el componente de Liquidación, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de junio del año 2020 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico 2019, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a junio del año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	Costo del expediente técnico 2019 (A)	Ejecución de gasto real a junio-2020 (B)	Saldo del costo del expediente técnico 2019 a junio-2020 (C = A - B)
Liquidación	S/. 34,118.00	S/. 00	S/. 34,118.00

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Liquidación de acuerdo al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de julio del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Liquidación, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Liquidación.

	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020
Liquidación	S/. 49,140.30

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020 según Decreto Regional entre el costo del expediente técnico inicial al mes de junio del año 2020 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	Costo actualizado según Decreto Regional a partir de julio del 2020 (A)	Costo del expediente técnico 2019 (B)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (C=A-B)
Liquidación	S/. 49,140.30	S/. 34,118.00	S/. 15,022.30

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Liquidación es de S/. 15,022.30 (quince mil veintidós con 30/1000 soles)

DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02 CUADRO RESUMEN DE GASTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Perfil	Exp. Tec. 2014	Exp. Tec 2018	Exp. Tec Modif. 1	DEDUCTIVOS VINCULANTE POR REDUCCIÓN DE COSTOS UNI.	PARTIDAS NUEVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS	ADICIONALES ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNI	TOTAL PPTO ADICIONAL	Exp. Tec Modif. 2
1	COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 8,833,723.38	S/ 10,846,796.54	S/ 12,346,760.83	S/ 12,196,366.88	S/ 424,203.00	S/ 123,458.83	S/ 338,880.00	S/ 33,806.83	S/ 12,494,483.89
2	GASTOS GENERALES (3.13% de Costo Directo)	S/ 278,360.64	S/ 339,461.50	S/ 373,080.00	S/ 362,553.65			S/ 223,923.85	S/ 223,923.85	S/ 726,477.50
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.86% de Costo Directo)	S/ 253,674.47	S/ 311,090.00	S/ 342,820.00	S/ 336,800.00			S/ 213,362.50	S/ 213,362.50	S/ 690,662.50
4	LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.22% de Costo Directo)	S/ 19,337.23	S/ 23,401.00	S/ 23,178.00	S/ 34,118.00			S/ 15,022.30	S/ 15,022.30	S/ 40,140.30
5	MITIGACIÓN AMBIENTAL		S/ 152,398.98					S/ -	S/ 0	
6	GESTIÓN DEL PROYECTO (1.42% de Costo Directo)	S/ 125,505.85	S/ 154,300.00	S/ 163,420.00	S/ 133,420.00			S/ -	S/ -	S/ 133,420.00
7	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 100,000.00	S/ 100,000.00	S/ 197,585.24	S/ 197,585.24			S/ -	S/ -	S/ 197,585.24
8	COSTO INDIRECTO TOTAL	S/ 1,116,878.19	S/ 1,090,648.48	S/ 839,873.24	S/ 1,030,276.89			S/ 300,338.66	S/ 300,338.66	S/ 1,330,615.54
9	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 9,949,601.57	S/ 11,836,446.02	S/ 13,186,633.77	S/ 13,186,633.77			S/ 338,436.66	S/ 338,436.66	S/ 13,525,070.43

El cuadro anterior refleja los gastos realizados al corte del 30 de junio según cuadro comparativo del presupuesto analítico aprobado y ejecutado (FE 06).



➤ **PORCENTAJE DE INCIDENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRE INVERSION.**

Descripción del gasto	Monto exp. Modificado 01	Gasto financiero ejecutado	Saldos respecto a montos exp. Lec. Mod. 01	Se comenta del siguiente cuadro resumen de gastos
COSTO DIRECTO	12,156,356.88	1,888,009.97	10,268,346.91	Se tiene una ejecución financiera de 15.53 %y teniendo un saldo de 84.47 %
GASTOS GENERALES	502,553.65	236,878.57	265,675.08	Se tiene una ejecución financiera de 47.13 %y un saldo de 52.87 %
GESTION PROYECTO	DE 133,420.00	26,633.33	106,786.67	Se tiene una ejecución financiera de 19.96 %y teniendo un saldo de 80.04 %
SUPERVISIÓN	162,600.00	56,201.14	106,398.86	Se tiene una ejecución financiera de 34.56%y teniendo un saldo de 65.44 %
LIQUIDACION OBRA	DE 34,118.00	0.00	34,118.00	Se tiene una ejecución financiera de 0.00%y teniendo un saldo de 100 %
EXPEDIENTE TECNICO	197,585.24	189,866.84	7,718.40	Se tiene una ejecución financiera de 96.09 %y teniendo un saldo de 3.91 %
TOTAL	13,186,633.77	2,397,589.85	10,789,043.92	Se tiene una ejecución financiera de 18.18 %y teniendo un saldo de 81.82 %

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR

- La presente modificación al expediente técnico en la fase de ejecución no **presenta mayor presupuesto**, en referencia al costo total del proyecto de inversión. Sin embargo, hay variaciones en costos directos y gastos generales.
- Dicha modificación está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de ejecución por administración directa o encargo y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Se deduce el monto de S/ 424,203.00 ya que este monto resulta de la actualización de los costos unitarios de las partidas 01.01.01 Suministro de computadoras portátiles para estudiantes y de la partida 01.02.02 suministro de pantalla interactiva; del **componente I**.
- Se genera un adicional de S/ 123,458.83 por la creación de partida nueva de obras complementarias que son necesarias para el cumplimiento de la actividad y del componente del proyecto. cabe resaltar que este componente tiene un porcentaje de gastos generales y de supervisión montos ya utilizados.
- Se genera un adicional de S/ 338,850.00 por la actualización de precios unitarios de las partidas referentes al componente I y al componente III, por mejoras tecnológicas y estudio de mercado. cabe resaltar que estos componentes tienen un porcentaje de gastos generales y de supervisión montos ya utilizados.
- En total se genera un presupuesto adicional en costos directos de S/ 462,308.83, se realiza un presupuesto deductivo vinculante de S/ 424,203.00, requiriendo un presupuesto total de S/38,127.01 que representa un 0.31 % respecto al Exp. Técnico aprobado.
- En costos indirectos se genera presupuesto adicional del S/ 300,308.65, que representa un 29 % respecto al expediente técnico aprobado.
- Se solicita S/ 38,127.01 en costos directos, para el cumplimiento de las actividades y partidas generadas (se adjunta el desagregado).
- Se solicita S/ 223,923.85 en gastos generales para el pago del personal técnico mínimo en obra (se adjunta el desagregado).
- Se solicita S/ 61,362.50 en gastos de supervisión para el pago del personal técnico mínimo en obra (se adjunta el desagregado).
- Se solicita S/ 15,022.30 en gastos de liquidación para el pago de personal técnico mínimo para el cierre del proyecto, (se adjunta el desagregado).
- Por lo expuesto en los capítulos anterior se concluye que la modificación del expediente técnico N° 02, **es con ampliación presupuestal de S/ 338,435.66**, que representa una variación del 2.57 %, respecto al expediente técnico aprobado; dicho monto servirá para la ejecución de las actividades y componentes del proyecto y lograr con el objetivo del proyecto.
- Se concluye que los montos solicitados en esta modificación N° 02 se disgrega con la siguiente necesidad de acuerdo a la específica de gastos, tomando en consideración las partidas nuevas generadas, actualización de costos unitarios y la actualización de escalas salariales del personal técnico requerido para la ejecución del proyecto, (...);

➤ **RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:**

- Por lo expuesto y en consideración a lo manifestado, **SE RECOMIENDA AL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE OBRA, DAR OPINION TECNICA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN**; a fin de cumplir con los objetivos y metas del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – UGEL CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC”.

Que, mediante Informe N° 0053-2020-GR. APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.P/EVC de fecha 23/07/2020, emitida por el Supervisor Ing. Esmith de la Vega Camero, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, mediante el cual remite Expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2185877; por el cual sustenta:

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR

- La modificación está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de ejecución por administración directa o encargo y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Es procedente la modificación en la fase de ejecución de expediente técnico solicitado por el residente, partidas adicionales, partidas nuevas, actualización de costos unitarios, deductivos vinculantes, por mejora tecnológica en especificaciones técnicas, incremento presupuestal de costos indirectos
- La presente modificación al expediente técnico en fase de ejecución presenta **incremento de presupuesto**, en referencia al costo total del proyecto de inversión aprobado, con presupuesto adicional en **Costo Directo de S/. 38,105.25 soles** y presupuesto adicional en **Costo Indirecto de S/. 223.923.85 soles**, haciendo un total de **S/. 338,435.66 soles** adicionales en referencia al presupuesto del expediente técnico aprobado.
- **El Presupuesto modificado por Partidas Nuevas es S/. S/. 123,458.83 soles** Partidas que surgen y son necesarias para el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión.
- Finalmente señalar que la modificación **REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL**, en referencia al expediente técnico aprobado.

RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR.

- Por lo expuesto, el supervisor en consideración a lo manifestado, **Recomienda y solicita la aprobación de la solicitud de modificación al expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución**, solicitado por el residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”.

Que, en fecha 27/07/2020, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales Ing. Arturo Miranda Vera, emite el Informe N° 039-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite la Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2185877, (...), conclusión, por las consideraciones anteriormente, esta Coordinación de Supervisión, **Recomienda otorgar la aprobación resolutive a la Modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal del Proyecto en mención con un presupuesto total de Inversión de S/. 13,525,069.43**, como se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
I	COMPONENTE I : EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	S/ 11.391.702,62
II	COMPONENTE II: IMPLEMENTACION PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL Y APLICACIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS	S/ 70.709,32
III	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN DOCENTE, ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y EVENTOS DE RECONOCIMIENTO	S/ 625.028,61
IV	COMPONENTE IV: MITIGACION AMBIENTAL	S/ 107.043,44
	COSTO DIRECTO	S/ 12.194.483,99
	GATOS GENERALES (5.96 %)	726.477,50
	SUPERVISION (1.84 %)	223.962,50
	LIQUIDACION (0.40 %)	49.140,30
	GESTION DE PROYECTO (1.09 %)	133.420,00
	EXPEDIENTE TECNICO (1.62 %)	197.585,24
	COSTO INDIRECTO	1.330.585,54
	PRESUPUESTO TOTAL	13.525.069,43

Que, en fecha 27/07/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones, emite el Informe N° 510-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual remite **OPINIÓN FAVORABLE** a la modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución N° 02 con incremento Presupuestal del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



266

ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2185877, **RECOMIENDA** realizar el trámite para su aprobación vía acto Resolutivo, previo Registro correspondiente, (...);

Que, en fecha 29/07/2020 el Sub Gerente de Promoción Social emite el Informe N° 396-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS, al Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando la modificación en fase de ejecución N° 02 para su aprobación del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877, (...);

Que en fecha 31/07/2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite el Informe N° 130-2020-GRAP/11/GRDS, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación por acto Resolutivo a la Modificación de expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02, teniendo la Opinión Favorable por parte de la Dirección Regional de Superviso, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de la Modificación del expediente Técnico en la fase de ejecución N° 02, (...);

Que, en fecha 04/08/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N°1077-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite solicitud de modificación de Expediente Técnico CUI N° 2185877 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II. EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**", correspondiente a la modificación expediente ° 02, (...) para su opinión Legal y Recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir acto resolutivo, (...);

Que, en fecha 17/08/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 385-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutive** de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 02 (Adicionales de Partidas Nuevas y actualización de Costos Unitarios, deductivos vinculantes, modificación por mejora tecnológica en especificaciones técnicas, Afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión) del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente modificado en la fase de ejecución, con incremento presupuestal del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877; se advierte que:

1. El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto y la Gerencia Regional de Desarrollo Social;
3. Cuenta con Constancia de Registro N° 064761 – 2020 registro de fecha 23/06/2020, **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO.**
4. El expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2010-G.R. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o encargo";

Que, es menester señalar, que los profesionales designados al Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2185877, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre Modificación con Incremento Presupuestal N° 01 (deductivos de obra partidas nuevas, Partidas Mayores Metrados, Afectándose componentes como gastos generales y Gastos de supervisión), quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



contenido del Expediente Técnico sobre **Modificación al Expediente Técnico con Incremento Presupuestal**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, asimismo, **se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR. APURIMAC/GR, en fecha 06/02/20, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 02 (ADICIONALES)(Partidas Nuevas), Cambio de Escala Remunerativa, Actualización de Costos Unitarios, Deductivos y Partidas Nuevas para Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, Afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2185877, por la modalidad de Administración Directa, solicitado por el Coordinador del proyecto y con conformidad del Supervisor de obras por administración directa, Gerencia Regional de Desarrollo Social, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Perfil	Exp. Tec. 2014	Exp. Tec 2018	Exp. Tec Modif. 1	DEDUCTIVOS VINCULANTE POR REDUCCION DE COSTOS UNI	PARTIDAS NUEVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS	ADICIONALES ACTUALACION DE COSTOS UNI	TOTAL PPTO ADICIONAL	Exp. Tec Modif. 2
1	COSTO DIRECTO TOTAL	8.833.723,38	10.845.776,54	12.346.740,53	12.156.356,88	-424.203,00	123.458,83	338.850,00	38.105,83	12.194.483,89
2	GASTOS GENERALES (3.13% CD)	618.360,64	339.461,50	373.090,00	502.553,65			223.923,85	223.923,85	726.477,50
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN (29.6% CD)	176.674,47	321.090,00	162.600,00	162.600,00			61.362,50	61.362,50	223.962,50
4	LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.22% CD)	88.337,23	23.401,00	23.178,00	34.118,00			15.022,30	15.022,30	49.140,30
5	MITIGACIÓN AMBIENTAL		132.396,98					0,00	0,00	
6	GESTIÓN DEL PROYECTO (1.42% CD)	132.505,85	154.300,00	83.420,00	133.420,00			0,00	0,00	133.420,00
7	EXPEDIENTE TÉCNICO	100.000,00	100.000,00	197.585,24	197.585,24			0,00	0,00	197.585,24
8	COSTO INDIRECTO TOTAL	1.115.878,19	1.090.649,48	839.873,24	1.030.276,89			300.308,65	300.308,65	1.330.585,54
9	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	9.949.601,57	11.936.446,02	13.186.633,77	13.186.633,77			338.435,66	338.435,66	13.525.069,43

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Desarrollo Social), procedan con el registro de la presente modificación en la fase de ejecución en el banco de Inversiones, conforme al marco normativo vigente Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Coordinador de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE, DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS UGEL CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto.

ARTICULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
 MPG/DRAJ
 CFP5/BOG.

